

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ROBINSON ZAMORA LOZANO
DEMANDADO : LEONARDO URBANO BERMEO
RADICACIÓN : 2021-00242-00

Interlocutorio de 1ª Inst. No. 604

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI

Santiago de Cali, siete (7) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la presente demanda, observa el Despacho que antes de proceder a librar mandamiento de pago, deberá corregirse la siguiente falencia formal:

- 1.- Aclarar el numeral 2 de las pretensiones de la demanda, ya que no se indica la fecha de causación de los intereses corrientes que se pretenden cobrar.
- 2.- Aclarar el numeral 3 de las pretensiones de la demanda, ya que en ella se señala como fecha de cobro de interés moratorios desde el 19 de julio de 2020, y la fecha de creación del pagaré data del 18 de diciembre de 2020.

Así las cosas, la presente demanda no reúne los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 422 de la misma norma.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el artículo 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el defecto anotado y se concede al demandante un término de cinco (5) días, para que los subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado I Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 11 DE OCTUBRE DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <u>171</u> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
